

Anexo N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación

CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN SISTEMA PREVISIONAL PARA ENACO S.A.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Con esta contratación es fortalecer la defensa legal y previsional de ENACO S.A. mediante la intervención de un especialista, a fin de reducir el riesgo económico derivados de procedimientos judiciales y administrativos iniciados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), en relación con presuntas omisiones de pago desde 1994 hasta la fecha.

El especialista deberá aplicar conocimientos avanzados del marco legal vigente, particularmente del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N.º 25897 – Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, y sus normas reglamentarias, con la finalidad de gestionar eficientemente la respuesta técnica, documental y legal frente a las liquidaciones de cobranza, requerimientos, procesos contenciosos y cualquier acción iniciada por las AFPs: Integra, Profuturo, Prima y la desaparecida AFP Horizonte.

II. ANTECEDENTES

Desde la creación del Sistema Privado de Pensiones (SPP), las obligaciones previsionales de ENACO S.A. han estado sujetas a verificación constante por parte de las AFPs. La liquidación y cierre de AFP Horizonte, Unión Vida y la transferencias de sus cuentas a Profuturo, Integra y Prima generaron situaciones de doble requerimiento, reclamos administrativos repetidos, así como acciones legales de cobro contra la Entidad.

A la fecha, existen controversias originadas por supuestos incumplimientos de depósitos obligatorios del 10% de la remuneración, comisiones por flujo o saldo, y otros conceptos previsionales acumulados desde 1994, muchos de los cuales no se encuentran correctamente sustentados ni depurados a nivel de sistema.

Esta problemática ha sido agravada por la inexistencia histórica de un área técnica especializada en previsión social dentro de la entidad, lo que ha generado demoras procesales, duplicidad de gestiones, y posible imposición de sanciones o intereses moratorios excesivos por parte de la AFP el cual judicializa el cual la empresa termina con perjuicio económico excesivos.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un especialista con experiencia en materia previsional privada, que se encargue de:

Analizar integralmente las liquidaciones de cobranza emitidas por las AFP.

Determinar técnicamente la inexistencia de obligaciones previsionales exigidas.

Ejecutar estrategias de defensa legal y administrativa que minimicen el impacto económico a la entidad.

Asesorar a la empresa en la formulación de respuestas técnicas ante requerimientos de las AFPs, SBS, y órganos jurisdiccionales en temas previsionales.

El propósito es garantizar la adecuada defensa de los intereses de ENACO S.A. dentro del marco legal vigente, evitando pagos indebidos, nulidades procesales o sentencias adversas con efectos económicos excesivos.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

Dentro de las actividades a desarrollar es presentar los descargos de las liquidaciones previas solicitadas por las AFPs.

El servicio contratado deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades técnicas y legales:

- **Análisis legal y técnico** de las presuntas deudas registradas por las AFP, a partir del cruce de datos entre las planillas históricas de ENACO S.A., los comprobantes de depósito previsional y los reportes de recaudación de la SBS.
- **Elaboración de descargos técnicos** ante liquidaciones previas de deuda emitidas por:
 - **AFP Integra** (periodo: 1994 a 2025)
 - **AFP Horizonte** (liquidada, con obligaciones heredadas por otras AFP)
 - **AFP Profuturo** (periodo: 1994 a 2025)
 - **AFP Prima** (periodo: 1994 a 2025)
- **Elaboración de un expediente técnico-previsional**, como sustento legal ante acciones judiciales, tomando en cuenta jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Corte Suprema y precedentes vinculantes de la SBS.
- **Seguimiento técnico-legal** al proceso judicial en el Exp. N.º 01300-2023-0-1001-JP-LA-02 interpuesto por AFP Prima contra ENACO S.A., vinculado a liquidaciones RI2023C098532 al RI2023C098540, por supuestas deudas correspondientes a abril de 1994, julio 1997, febrero-marzo-julio 2000,

marzo 2001, noviembre 2002, febrero y setiembre 2007 hasta agotar las instancias.

- **Participación en audiencias, diligencias, reuniones técnicas o conciliaciones** que permitan reducir contingencias legales y económicas derivadas de la interpretación del marco normativo previsional.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Los requisitos son los que se detallan a continuación:

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Acreditar con Constancia/Cursos en marco del Sistema previsional.

VI. SEGUROS

El proveedor, como parte de su propuesta está obligado a cumplir con los requisitos mínimos de seguridad.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: Calle Tenerías N° 103, San Sebastián, Cusco.
- PLAZO: El plazo de ejecución será hasta 120 días calendarios.
- El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

VIII. ENTREGABLES (De corresponder)

Las fechas entregables a partir de la fecha de suscripción de la orden de servicio.

Patrocinio en la defensa legal en sistema previsionales durante todo el servicio de la contratación.

Primer Entregable (hasta 30 días):

- Informe Mapeo de los requerimientos previsionales recibidos desde 1994 hasta la fecha de todas las AFP.
- Informe Análisis de legalidad y viabilidad de las liquidaciones de cobranza emitidas por las AFPs.
- Informe de Cuadro de presuntas deudas por entidad previsional, periodo, tipo de deuda (aporte, comisión, seguro); con la revisión de la documentación existente en archivos de ENACO S.A. (planillas, boletas, constancias de pago, etc.).
- Informe Matriz de riesgos jurídicos y financieros preliminar.

- Informe detallado del expediente judicial seguido por AFP Prima contra ENACO S.A. (Exp. 01300-2023-0-1001-JP-LA-02) y otros que correspondan.
- Recomendaciones inmediatas para el inicio de la fase de descargos.

Segundo Entregable (hasta 60 días):

- Elaboración y presentación de cartas formales de descargo y/o rectificación a las AFPs (Integra, Profuturo, Prima y entidad sucesora de Horizonte), utilizando el histórico de envíos.
- Redacción técnica y legal basada en la normativa previsional y contractual. Donde deberá Anexar los medios probatorios organizados y validados por periodo (recibos, reportes, planillas).
- Cartas de respuesta oficiales recibidas de las AFPs, si corresponde acreditar con el registro documentario de cargos de recepción, correos electrónicos, tickets o constancias.
- Informe técnico-jurídico consolidado por AFP, con análisis de respuesta y acciones a seguir.
- Análisis de probabilidad de éxito en sede administrativa y/o judicial para cada caso.

Tercer Entregable (hasta 90 días):

- Análisis de las resoluciones judiciales existentes, incluidos fundamentos de la Resolución N.º 06 (nulidad y apelación).
- Estrategia procesal y legal a seguir por ENACO S.A. (defensa, nulidad, apelación, excepción de prescripción, etc.).
- Alegatos, escritos y acciones judiciales.

Cuarto Entregable: Informe Final Integral y Propuesta Institucional de Mejora Previsional Plazo de entrega: hasta 120 días calendarios (término de contrato).

Contenido:

- Consolidación de resultados obtenidos durante el servicio:
 - Estado final de cada requerimiento previsional.
 - AFPs que reconocieron inexistencia de deuda.
 - Procesos cerrados vs procesos en curso.
 - Cartas formales de cierre y archivo (si aplica).
- Informe de evaluación de contingencias previsionales residuales (riesgos potenciales futuros).

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de ENACO S.A.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en (Pago único).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago que deberá ser emitido a nombre de la Empresa Nacional de la Coca S.A con RUC 20114883230

La Modalidad de Pago aplicada será (Suma Alzada)

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación ha la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de Mínimo de un (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XVI. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXII. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXIII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en

que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIV. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
ANAHI KAREN VARGAS PAULLO
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(a)

FIRMA Y SELLO